



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2024-MDM

Marcavelica, 19 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 04-2024/MDM-CS-AS N° 010-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección, **Proveído N° 5226-2024-MDM/GM**, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 193-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5248-2024-MDM/GM**, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que el artículo 29° del D.S. 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento (...)”;

Que el artículo 65° del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. 234-2022-EF, establece: “(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”;

Que, en el caso concreto, de acuerdo a lo indicado en los antecedentes, análisis y conclusiones del Informe N° 04-2024/MDM-CS-AS N° 010-2024 de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por el Comité de Selección para la ejecución del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-MDM/CS - Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para elaboración de Ficha Técnica del Proyecto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2024-MDM DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2024.

"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable de Centro Poblado Mallares, Distrito Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", se tiene lo siguiente: "Procediéndose a la revisión de la documentación presentada por CONSORCIO PORTUGAL se indica que en el Anexo 05 Carta de Compromiso del Personal Clave con firma legalizada, no anexa la información con respecto al Especialista en Economía, solicitada de acuerdo a las bases del presente proceso de selección y el anexo 06 Promesa de Consorcio se indica un numero de anexo que no corresponde y en su primer párrafo indica un numero de convocatoria diferente al presente, al no estar conforme se declara NO ADMITIDA la propuesta presentada por el Consorcio antes indicado";

Que, habiéndose evaluado lo manifestado por el Comité de Selección para la ejecución del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 010-2024-MDM/CS – Segunda Convocatoria, el informe cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29° del D.S. 082-2019- EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en el artículo 65° del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. 234-2022-EF; y las disposiciones administrativas del Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE; por lo que, procede emitir la resolución de Alcaldía que autorice su aprobación, así como autorizar la continuación del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 010-2024-MDM/CS - Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para elaboración de Ficha Técnica del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable de Centro Poblado Mallares, Distrito Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", a través de una TERCERA CONVOCATORIA, siguiendo el mismo procedimiento de selección, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia;

Que, mediante Informe N° 04-2024/MDM-CS-AS N° 010-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-MDM/CS – Segunda Convocatoria, solicita se declare **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-MDM/CS – Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para elaboración de Ficha Técnica del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable de Centro Poblado Mallares, Distrito Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", por un valor referencial de S/. 150,000.00 Soles;

Que, mediante Proveído N° 5226-2024-MDM/GM, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinion legal;

Que, mediante Informe N° 193-2024-MDM/OGAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- **APROBAR** la declaratoria de **DESIERTO** del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 010-2024-MDM/CS – Segunda Convocatoria, para la para la Contratación del Servicio de Consultoría para elaboración de Ficha Técnica del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable de Centro Poblado Mallares, Distrito Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura".
- **AUTORIZAR** la continuación del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 010-2024-MDM/CS – Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para elaboración de Ficha Técnica del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2024-MDM DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2024.

en Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable de Centro Poblado Mallares, Distrito Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", a través de una **TERCERA CONVOCATORIA**, siguiendo el mismo procedimiento de selección, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia.

Que, mediante **Proveído N° 5248-2024-MDM/GM**, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elaborar acto resolutivo de acuerdo a los informes técnicos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 010-2024-MDM/CS – Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para elaboración de Ficha Técnica del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable de Centro Poblado Mallares, Distrito Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la continuación del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 010-2024-MDM/CS – Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para elaboración de Ficha Técnica del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en Captación y Planta de Tratamiento de Agua Potable de Centro Poblado Mallares, Distrito Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", a través de una **TERCERA CONVOCATORIA**, siguiendo el mismo procedimiento de selección, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Erog Alexander Diedo Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MOTR ABIG ROSSIREL FELDARWINA PARACQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA